

El Curador Urbano Uno del Municipio de Ibagué,
en uso de las facultades conferidas por la Ley 388 de 1997, el Decreto 1077 de 2015, Decretos modificatorios y

CONSIDERANDO:

Que en cumplimiento al reparto establecido conforme al Artículo 2.2.6.6.6.1 del Decreto 1077 de 2015 y Constancia de reparto de proyectos VIS No. 0066 de la Curaduría Urbana Dos con fecha del 18 de julio del 2023, la solicitud de reconocimiento de la existencia de una edificación y licencia de construcción en las modalidades de modificación, ampliación y reforzamiento estructural del proyecto ubicado según certificado de nomenclatura domiciliaria expedido por la Secretaria de Planeación Municipal en la Carrera 7 B Bis No. 39-11 –acceso apartamento 0101-, Carrera 7 B Bis No. 39-09 –garage-, Carrera 7 B Bis No. 39-13 –acceso apartamento 0201 del barrio Restrepo en la ciudad de Ibagué, le correspondió al Curador Urbano Uno de Ibagué.

Que CAMILA VANESSA CASTRO identificada con C.C. 1.110.521.790 en calidad de apoderado de MIRYAM HERRERA DE GUTIERREZ identificada con C.C. 38.218.040 y ANA SOFIA GUZMAN OSPINA identificada con C.C. 38.248.868, radicó bajo el No. 73001-1-24-0075 del 29 de febrero de 2024, solicitud de reconocimiento de la existencia de una edificación y licencia de construcción en las modalidades de modificación, ampliación y reforzamiento estructural para una vivienda bifamiliar VIS en tres pisos con cubierta mixta y acceso a terraza, a realizar en el predio ubicado según certificado de nomenclatura domiciliaria expedido por la Secretaria de Planeación Municipal en la Carrera 7 B Bis No. 39-11 –acceso apartamento 0101-, Carrera 7 B Bis No. 39-09 –garage-, Carrera 7 B Bis No. 39-13 –acceso apartamento 0201 del barrio Restrepo en la ciudad de Ibagué, con un área de lote de 112.55 m², matrícula inmobiliaria No. 350-39462 y ficha catastral 01-08-0167-0001-000.

Que de acuerdo con el certificado de tradición matrícula inmobiliaria No. 350-39462 de febrero 28 de 2024, ANA SOFIA GUZMAN OSPINA identificada con C.C. 38.248.868 y HUMBERTO REYES DAZA identificado con C.C. 14.231.709, son los propietarios del predio ubicado según certificado de nomenclatura domiciliaria expedido por la Secretaria de Planeación Municipal en la Carrera 7 B Bis No. 39-11 –acceso apartamento 0101-, Carrera 7 B Bis No. 39-09 –garage-, Carrera 7 B Bis No. 39-13 –acceso apartamento 0201 barrio Restrepo en la ciudad de Ibagué, con un área de lote de 112.55 m², y ficha catastral 01-08-0167-0001-000.

Que MIRYAM HERRERA DE GUTIERREZ identificada con C.C. 38.218.040 presentó declaración Extraproceso No. 159-2024, de la Notaria octava del Círculo de Ibagué, en la cual declara bajo la gravedad de juramento que desde hace 3 años, es poseedora del bien inmueble ubicado en la Carrera 6 C No.30-01/11.

Que ANA SOFIA GUZMAN OSPINA identificada con C.C. 38.248.868 presentó declaración Extraproceso No. 178-2024, de la Notaria octava del Círculo de Ibagué, en la cual declara bajo la gravedad de juramento que es poseedora de manera quieta, publica, pacífica e interrumpida de la parte que le correspondía a su esposo HUMBERTO REYES DAZA identificado con C.C. 14.231.709 del inmueble ubicado en la Carrera 6 C No.30-01/11 e identificado con matrícula inmobiliaria No. 350-39462 y ficha catastral 01-08-0167-0001-000.

Que la radicación fue hecha por insistencia del solicitante, quien posteriormente aportó los documentos faltantes quedando en legal y debida forma el día 04 de marzo de 2024.

Que el solicitante anexo declaración juramentada en la que manifiesta que la construcción que somete al presente reconocimiento fue terminada en el año 2001.

Que el Artículo 293 de la Ley 2294 del 19 de mayo de 2023, "Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022- 2026 "Colombia potencia mundial de la vida", define el concepto de vivienda de interés social como *"aquella que se desarrolla para garantizar el derecho a la vivienda de los hogares de menores ingresos, que cumple con los estándares de calidad en diseño urbanístico, arquitectónico y de construcción sostenible, y cuyo valor no exceda ciento treinta y cinco salarios mínimos mensuales legales vigentes (135 SMMLV)"*, y que el solicitante declaró bajo la gravedad de juramento, que el proyecto está destinado para vivienda de interés social.

Que en cumplimiento de lo ordenado por la Ley 9 de 1989 y el artículo 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto 1077 de 2015 esta solicitud fue comunicada a los vecinos de la obra cuyas direcciones suministró el solicitante e igualmente se insertó en el Boletín Informativo de las Curadurías Urbanas de Ibagué No. 1258 del 18 de junio de 2024, debido a la imposibilidad de notificación del PROPIETARIO, POSEEDOR, TENEDOR O RESIDENTE del predio ubicado en la KR 6 C 36-25 RESTREPO, por causal "NO EXISTE", PROPIETARIO, POSEEDOR, TENEDOR O RESIDENTE del predio ubicado en la CL 36 6 B 29 RESTREPO, por causal "NO EXISTE", PROPIETARIO, POSEEDOR, TENEDOR O RESIDENTE del predio ubicado en la AV 8 C 39 A BIS 02 RESTREPO, por causal "NO EXISTE", en procura que estos, si consideraban pertinente, se constituyeran en parte y pudieran hacer valer sus derechos en los términos previstos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, sin que ninguno de ellos se hiciera presente.

Que el solicitante, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto 1077 de 2015, presentó fotografía de la valla instalada, en la que se advierte a terceros sobre la iniciación del trámite administrativo tendiente a la expedición de la licencia solicitada, en procura que éstos, si lo consideraban pertinente, se constituyeran en parte y pudieran hacer valer sus derechos en los términos previstos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, sin que ninguno se hiciera presente.

Que el Curador Urbano Uno de Ibagué, solicitó a la Secretaría de Planeación Municipal, mediante oficio No. DES-24100948 del 12 de marzo del 2024, remitido mediante correo electrónico en esta misma fecha, la sección transversal y demás afectaciones que pudiese tener el predio objeto de la solicitud y mediante auto No. 73001-1-24-0136 del 12 de marzo de 2024, suspendió los términos que tiene para la revisión del proyecto, hasta tanto la Secretaría de Planeación Municipal se pronuncie sobre dicha consulta.

Que el Curador Urbano Uno de Ibagué, mediante auto No. 73001-1-24-0192 del 12 de abril de 2024, amplió la suspensión de los términos que tiene para la revisión del proyecto, con el fin de obtener respuesta de la Secretaría de Planeación Municipal respecto del oficio No. No. DES-24100948 del 12 de marzo del 2024.

Que el proyecto fue revisado y observado mediante acta remitida con oficio No. DES-24102101, enviada por correo electrónico el 11 de junio de 2024.

Que el solicitante, mediante escrito radicado en la oficina del Curador Urbano Uno bajo el No.2413088 del 22 de julio de 2024, requirió la ampliación del plazo para atender las observaciones del proyecto, término concedido mediante auto No. 73001-1-24-0353 del 22 de julio de 2024.

Que el artículo 2.2.6.1.2.3.4 del Decreto 1077 de mayo 26 de 2015, establece que *"Desistimiento de solicitudes de licencia. El solicitante de una licencia urbanística **podrá desistir** de la misma mientras no se haya expedido el acto administrativo mediante el cual se concede la licencia o se niegue la solicitud presentada. (...)"*. Negrilla y cursiva fuera de texto.

Que CAMILA VANESSA CASTRO identificada con C.C. 1.110.521.790 en calidad de apoderada, mediante escrito radicado en la oficina del Curador Urbano Uno bajo el No. 2413657 del 28 de agosto de 2024, solicitó el desistimiento del trámite.

Que conforme a lo anterior,

RESUELVE

Artículo 1.- DECLARAR DESISTIDA Y ARCHIVAR la solicitud de reconocimiento de la existencia de una edificación y licencia de construcción en las modalidades de modificación, ampliación y reforzamiento estructural para una vivienda bifamiliar VIS en tres pisos con cubierta mixta y acceso a terraza, radicada bajo el **No. 73001-1-24-0075 del 29 de febrero de 2024**, presentada por **MIRYAM HERRERA DE GUTIERREZ** identificada con C.C. 38.218.040 y **ANA SOFIA GUZMAN OSPINA** identificada con C.C. 38.248.868

Artículo 2.- En consecuencia de lo anterior, se archiva la solicitud de licencia aludida en este acto administrativo.

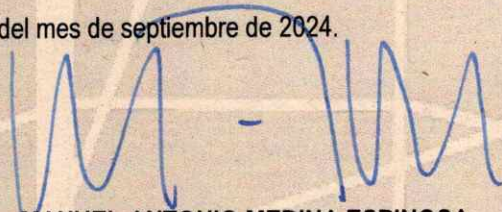
Artículo 3.- Comunicar este acto administrativo en los términos establecidos en el artículo 67 y ss de la ley 1437 de 2011 *"Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo"*.

Artículo 4.- Remitir copia de la presente resolución, una vez esté en firme, a la inspección de policía urbana correspondiente a la localización y/o comuna del predio referenciado.

Artículo 5.- El interesado podrá solicitar el retiro o traslado de los documentos que reposan en el expediente de la solicitud de licencia archivada, en los términos establecidos por el Decreto 1077 de 2015, en el párrafo del artículo 2.2.6.1.2.3.4. el cual consagrada que *"El interesado contará con treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha en que quede en firme el acto administrativo por el cual se entiende desistida la solicitud, para retirar los documentos que reposan en el expediente o para solicitar su traslado a otro en el evento que se radique una nueva solicitud ante la misma autoridad."* (...).

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Expedida en Ibagué, al cinco (05) día del mes de septiembre de 2024.



Arq. MANUEL ANTONIO MEDINA ESPINOSA
Curador Urbano Uno de Ibagué



Proyecto: Oscar Felipe Ospina Trujillo 2

